



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0077-2025-A-MDC/Q-C

Camanti, 09 de Abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1692, que contiene el Informe N° 0170-2025-GDEYGAMDCQ/EDVR, del encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Oficio N° 051-2025-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°0671, del Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari, mediante el cual la Autoridad Local del Agua Tambopata-Inambari, remite la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "LA ORILLA", ubicado en el cauce del río Araza, y la solicitud de extracción de material de acarreo peticionado por el señor Giraldo Puma Serna; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



2.1.6. Plano de ubicación a escala 1/5,000 con coordenadas UTM sistema WGS 84 de los aspectos mencionados en los puntos anteriores.

2.1.7. Pago por derecho de Inspección Técnica en Caja de la Municipalidad Distrital de Camanti

2.1.8. Informe de Opinión Técnica favorable por parte de la Autoridad Local del Agua-ALA-

2.1.9. Pago por derecho de extracción de la UIT vigente por metro cúbico), la misma que efectivizará previa a la Resolución de Autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

2.1.10. Copia del DNI y RUC del recurrente.

2.1.11. Cronograma de actividades (Diagrama Gantt).

2.1.12. Declaración Jurada de compromiso de extraer en horario diurno.

2.1.13. Declaración Jurada de compromiso de no extraer los domingos y feriados.

Que, mediante Oficio N° 051-2025-ANA-AAA-MDD-ALA-TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°0671, el señor Ronald Isidro Alcos Pacheco, Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari, remite el Informe Técnico N°0031-2025-ANA-AAA-MDD-ALA-TI/MQA, referente la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "La Orilla", ubicado en el cauce del río Araza, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por Manuel Quispe Apaza Analista II en Recursos Hídricos ALA-Tambopata-Inambari; con la siguientes Conclusiones, de la solicitud de Opinión Técnica Previa Vinculante, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en la cantera "La Orilla", ubicado en el cauce del río Araza, del expediente administrativo N° 0405, presentado por la persona natural con negocio señor **Giraldo Puma Serna** DNI N° 25188981 y con RUC N°10251889819 se desprende lo siguiente

1. El administrado señor **Giraldo Puma Serna**, cumple con todos los documentos requeridos para la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de la cantera "La Orilla", ubicado en el cauce del río Araza, de acuerdo con lo señalado en el anexo N° 01 de los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo, de la Resolución Jefatural N°102-2019-ANA.
2. De la Evaluación a la zona de extracción se concluye que dicha extracción no representa un impacto significativo ya que tomando las medidas correspondientes se evitara el impacto en las infraestructuras hidráulicas, centros poblados, vías de comunicación, cultivos, ni recurso



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



- El Administrado, al término de la extracción de material de acarreo, realice acciones orientadas a la conservación del cauce, tal como lo describe en el Expediente técnico, el cual deberá de comunicar a la Municipalidad Distrital de Camanti y a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari.
- La disponibilidad de volumen de material en el área de extracción deberá estar debidamente señalizado y el volumen de material solicitada por el señor Giraldo Puma Serna, la Municipalidad Distrital de Camanti deberá vigilar y controlar los derechos que corresponda por extracción de material de acarreo de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.
- Remitar el presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Camanti, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "La Orilla", ubicado en el cauce del río Araza, a favor del señor Giraldo Puma Serna



Que, con Informe N° 00251-2024-SGDEY GAMDC-Q/EDVR, El Ing. Edward Diego Vela Ramírez, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (E) alcanza toda la documentación antes mencionada y el monto total que debe cancelar (depositar a la cuenta de la Municipalidad) el administrado por 300 m³ por la extraccion de material de acarreo piedra mediana, hormigon y arena fina, de la cantera "La Orilla" ubicado en el cauce del rio Araza, conforme a la Opinion Favorable, indicada en el Informe Técnico N°0031-2025ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, Opinión Técnica Previa Vinculante, emitido por Manuel Quispe Apaza Analista II en Recursos Hidricos Administración Local de Agua Tambopata- Inambari.

Estando a lo expuesto y a las normas Legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR, al señor **GIRALDO PUMA SERNA**, con **DNI N° 25188981**, la **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** de la **Cantera "LA ORRILLA"**, ubicado en el cauce del **RIO ARAZA**, del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, según ubicación, volumen, longitud y profundidad que indican en el siguiente cuadro y plano respectivo:



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vertice	Este (m)	Norte (m)
1	311000	8537000
2	311529	8536999
3	311312	8536891
4	310999	8536870

Área	4.92 ha.
Volumen a extraer	300.m3
Material de acarreo a extraer	(piedra mediana, hormigón y arena fina)



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el señor **GIRALDO PUMA SERNA**, realiza el pago total por el monto de S/. 4,943.40 (Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 40/100 Soles) incluido el ramite administrativo depositado a la cuenta N°00161039020 de la Municipalidad Distrital de Camanti, conforme consta en el Boucher con número de operación 395700025 de depósito de transferencia en el Banco de la Nación, por concepto de derechos EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO de la cantera "LA ORILLA", ubicado en el cauce DEL RIO ARAZA, según lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrearán y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, por los 300.m3 del volumen requerido y el material que el administrado solicita extraer **piedra mediana, hormigón y arena fina**.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el plazo para la autorización es desde el día **01 de junio del 2025** para extraer el volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción, la autorización **vence el 31 DE JULIO DEL 2025**, aunque el administrado no haya extraído el volumen de material solicitado, en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Rural - Unidad de Catastro y a la Oficina de Rentas, el fiel cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas.



ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad

Distrital de Camanti la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, al administrado, y a quienes corresponda en la forma y, estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como la publicación por el responsable del Portal de Transparencia Estándar en el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENIL
GESTION 2023 2026

Renan Contreras Huillca

DNI: 40507572
ALCALDE

CAMANTI 1951



“Hagamos Historia Juntos por Camanti”